ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. DJC-MC-08.04-102-2026

OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN OPERATIVA, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES DEL SISBÉN CALI, ORIENTADOS A PROMOVER LA SOLICITUD DE ENCUESTA, AMPLIAR EL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANIA Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4132.010.27.1.859-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIAJC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*"

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la UNIAJC publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DJC-MC-08.04-102-2026, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN OPERATIVA, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PAUTA DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES DEL SISBÉN CALI, ORIENTADOS A PROMOVER LA SOLICITUD DE ENCUESTA, AMPLIAR EL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANIA Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4132.010.27.1.859-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIAJC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*".
2. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación pública, relacionadas con las garantías, el alcance de las especificaciones técnicas, la experiencia y condiciones de ejecución, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante el documento de respuestas a las observaciones publicado en el SECOP II.
3. Que, como consecuencia de las respuestas emitidas, se hace necesario modificar y precisar las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.1 del capítulo 1, así

como el requisito de experiencia establecido en el numeral 2.5 del capítulo 2 de la Invitación Pública.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y que el numeral 1.12 de la Invitación Pública establece que la Entidad podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los ítems 1 y 2 de las Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio del numeral 1.1 del Capítulo I de la Invitación Pública, los cuales quedarán así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UM	CANTIDAD	VALOR
1	Inversión en pauta digital (valor destinado exclusivamente al pago directo de los anuncios en las plataformas publicitarias)	Mes	1	**Mínimo $2.000.000**
2	Servicio de gestión de la pauta digital (planeación, administración, ejecución, monitoreo y optimización – actividades A a F)	Mes	1	Valor ofertado por el proponente

Actividades que integran el servicio de gestión (ítem 2):

A. Asesoría y recomendaciones para la planificación y optimización de la pauta digital.
B. Configuración de campañas publicitarias según los objetivos definidos por la entidad.
C. Segmentación básica del público objetivo por ubicación geográfica e intereses generales.
D. Activación, monitoreo y ajustes operativos para optimizar el desempeño de la pauta.
E. Direccionamiento de los anuncios al WhatsApp institucional.
F. Cierre de las campañas al finalizar el período de ejecución.

Para el diligenciamiento del Anexo No. 1 – Propuesta Económica, los proponentes deberán observar las siguientes reglas:

a. Ítem 1 – Inversión en pauta digital: corresponde exclusivamente al valor que se pagará directamente a las plataformas publicitarias por la difusión de los anuncios. No podrá ser inferior a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) y no podrá incluir la remuneración del contratista. El proponente podrá ofertar un valor de inversión superior al mínimo.

b. Ítem 2 – Servicio de gestión de la pauta digital: corresponde al valor de las actividades descritas en los literales A a F, e incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para su prestación.

c. IVA: se liquidará sobre el subtotal cuando aplique, de acuerdo con el régimen tributario del proponente. Si el proponente no es responsable de IVA, deberá indicarlo en la casilla correspondiente.

d. Valor total: la suma de los ítems 1 y 2 más el IVA no podrá superar el presupuesto oficial de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.652.500), so pena de rechazo conforme al numeral 3.2 de la Invitación Pública.

e. La oferta que consigne en el ítem 1 un valor inferior al mínimo establecido, o que no discrimine los valores de los ítems 1 y 2, se entenderá como no diligenciada en las condiciones exigidas y será rechazada, de conformidad con el numeral 3.11 de la Invitación Pública.

f. Durante la ejecución, la inversión ofertada en el ítem 1 deberá ejecutarse en su totalidad y acreditarse con los comprobantes de pago a las plataformas y los reportes de las campañas (literales f, g y j del numeral 1.2.1). El valor de inversión que no se acredite como ejecutado no será reconocido en el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el aspecto “Experiencia” del numeral 2.5 del capítulo dos (2) de la invitación publica, el cual quedará así:

Aspecto	Requisito
Experiencia	El proponente deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones contractuales que acrediten experiencia relacionada con el objeto del contrato, específicamente en actividades de pautas digitales y difusión de información institucional. La sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados durante los últimos seis (06) años, comprendidos entre las vigencias 2021 y 2026. No obstante, no se aceptarán contratos que a la fecha de cierre se encuentren en ejecución o ejecutados parcialmente, por cuanto la experiencia que se acredita corresponde a contratos cuyo objeto haya sido cumplido, y la sumatoria de valores exigida debe calcularse sobre el valor efectivamente ejecutado y certificado por el contratante.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás condiciones, requisitos y disposiciones de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DJC-MC-08.04-099-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adenda hace parte integral de la Invitación Pública y será publicada en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: José David Castañeda Ortega – Contratista